

Carta abierta a los miembros del Comité de Conducta Empresarial Responsable de la OCDE

junio 2026

Nosotros — un amplio conjunto de organizaciones de pueblos indígenas, organizaciones de pueblos afrodescendientes, defensores territoriales y de derechos humanos y titulares de derecho afectados directamente por actividades del sector empresarial, junto con nuestros aliados de la sociedad civil a nivel local e internacional — les escribimos con motivo de la reunión de la Plataforma Inclusiva para la Cooperación en Materia de Políticas de Devida Diligencia de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), que tendrá lugar en París durante la semana de la Conducta Empresarial Responsable (semana RBC por sus siglas en inglés), del 29 de junio al 2 de julio de 2026.

Acogemos con satisfacción los esfuerzos de la OCDE y la Recomendación del Consejo sobre el papel del gobierno en la promoción de la conducta empresarial responsable, y en el 50.º aniversario de las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales sobre Conducta Empresarial Responsable (Directrices de la OCDE) **hacemos un llamamiento colectivo a los Estados miembros de la OCDE para que demuestren mayor ambición a fin de adoptar y aplicar medidas vinculantes que obliguen a las empresas multinacionales a rendir cuentas por violaciones de derechos humanos tanto individuales como colectivos y la destrucción del medio ambiente, y para que garanticen el acceso a la reparación.**

Dichas medidas deben estar alineadas con los instrumentos internacionales de derechos humanos, incluida la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (DNUDPI), y la jurisprudencia del derecho internacional de los derechos humanos que protege los derechos de los pueblos indígenas a la libre determinación, las tierras, los territorios y los recursos, y al Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI). También deben estar alineadas con los instrumentos y la jurisprudencia que protegen los derechos colectivos de otras comunidades y pueblos vinculados a la tierra con sistemas consuetudinarios de tenencia colectiva, quienes gobiernan dichos territorios total o parcialmente bajo el derecho consuetudinario, y que mantienen sus propias instituciones políticas, sociales, culturales y económicas. Es igualmente fundamental que los derechos de las mujeres dentro de estos grupos estén claramente articulados en cualquier medida vinculante.

Hacemos un llamamiento adicional a que dichos requisitos sean una condición para la adhesión a la OCDE.



Durante siglos, los modelos predominantes de extracción, producción, comercio transnacional y empresas multinacionales han tenido repercusiones profundamente negativas en derechos humanos, culturas, tierras, bienestar y los territorios. Con demasiada frecuencia, estos modelos han sido impuestos sin participación significativa ni consentimiento, socavando los derechos humanos, nuestros sistemas de gobernanza y la capacidad de los pueblos para determinar su propio futuro.

Pueblos indígenas, pueblos afrodescendientes y otras comunidades vinculadas a la tierra están enfrentando una escalada de violencia, intimidación y asesinatos, así como el alarmante cierre del espacio cívico, que incluye la represión de las protestas y el uso de demandas estratégicas contra la participación pública. También nos preocupa enormemente el creciente uso a empresas de seguridad privada respaldadas o alentadas por el Estado, que operan con total impunidad para proteger los intereses comerciales de las empresas multinacionales con frecuencia a expensas de los derechos, la seguridad y el bienestar de los pueblos y comunidades afectados.

Dado que esta edición de la semana RBC se centra en “la empresa responsable en un mundo en transición”, les pedimos que reflexionen sobre el impacto acumulativo que tienen en diversos pueblos y comunidades un contexto geopolítico cada vez más inestable, la erosión deliberada del derecho internacional de los derechos humanos, la rápida expansión de la inversión en militarización y la escalada de guerras y conflictos, la crisis mundial de seguridad energética y alimentaria, y la creciente demanda asociada de minerales de transición, biocombustibles y proyectos de energía renovable, que a menudo requieren recursos procedentes de sus territorios.

En muchas regiones, estas transiciones se están llevando a cabo sin salvaguardias adecuadas para los pueblos indígenas, para los pueblos afrodescendientes o para otras comunidades afectadas con vínculos a la tierra, generando nuevas presiones sobre las tierras, los territorios, los recursos y los medios de vida tradicionales, particularmente para las mujeres y las niñas. Las amenazas a sus culturas, tierras, territorios, recursos y sistemas de gobernanza siguen creciendo, mientras que el espacio para ejercer los derechos humanos se ve cada vez más restringido.

Nuestro mensaje a los Estados miembros de la OCDE es que la adopción de medidas que impongan obligaciones vinculantes a las empresas multinacionales, incluidas las instituciones financieras, no solo debería haberse hecho hace mucho tiempo, sino que resulta fundamental para garantizar que se prevengan los abusos inminentes contra los derechos humanos y el medio ambiente, así como para asegurar una reparación efectiva. Dichas medidas deben establecer una responsabilidad clara para los actores empresariales a lo largo de sus cadenas de valor y garantizar que los titulares de derechos afectados puedan acceder a la justicia cuando se produzcan daños.



Las Directrices de la OCDE constituyen un punto de referencia influyente para los Estados miembros de la OCDE a la hora de elaborar medidas vinculantes para las empresas multinacionales, y si bien reconocemos que la revisión de dichas Directrices en 2023 fortaleció las referencias a los derechos humanos de los pueblos indígenas en algunos aspectos, aprovechamos la oportunidad para subrayar que aún hay elementos fundamentales que deben reforzarse para alinear dichas directrices y las correspondientes medidas obligatorias necesarias con la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, otras normas pertinentes del derecho internacional de los derechos humanos incluyendo la jurisprudencia de los órganos de tratados de las Naciones Unidas.

Se han elaborado una serie de principios fundamentales (adjuntos) para apoyar a los Estados miembros de la OCDE — y a los Estados que solicitan su adhesión a la OCDE — a garantizar que las futuras medidas vinculantes para las empresas multinacionales generen resultados positivos sobre el terreno, en lugar de solo medidas procedimentales de debida diligencia en materia de derechos humanos y el medio ambiente. En su conjunto, estos principios tienen como objetivo fortalecer la protección de los derechos humanos de los pueblos indígenas, los pueblos afrodescendientes y otras comunidades con vínculos a la tierra.

Les pedimos que aseguren que estos principios, y la necesidad de alinear las Directrices de la OCDE con el derecho internacional de los derechos humanos, sirvan de base del debate durante la reunión de la Plataforma Inclusiva para la Cooperación en Materia de Políticas de Debida Diligencia, así como para otros debates pertinentes que tengan lugar durante la semana RBC.

Subrayamos además que las propuestas y los procesos relativos a las leyes nacionales de responsabilidad empresarial deben llevarse a cabo mediante una consulta significativa y efectiva con los pueblos indígenas, los pueblos afrodescendientes u otras comunidades vinculadas a la tierra interesados y de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos aplicable, incluido el artículo 19 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

Si los Estados miembros de la OCDE, así como los Estados que desean adherirse a ella, no consultan ni sitúan en el centro las perspectivas, experiencias y derechos de quienes más se ven afectados por prácticas empresariales nocivas — y si no abordan los modelos de negocio que aumentan la desigualdad y perpetúan la discriminación —, los compromisos políticos y las medidas vinculantes seguirán sin alcanzar su objetivo de prevenir daños, proteger derechos, garantizar la rendición de cuentas y proporcionar una reparación efectiva.



Firmantes:

1. Accountability Counsel
2. Action for Southern Africa – ACTSA
3. ActionAid UK
4. African Law Foundation – AFRILAW (Nigeria)
5. Alternative ASEAN Network on Burma – ALTSEAN (Myanmar)
6. Amnesty International
7. Asian Forum for Human Rights and Development – FORUM-ASIA
8. Asia Indigenous Peoples Network on Extractive Industries and Energy – AIPNEE
9. Asociación de mujeres Sinchi Warmikuna (Ecuador)
10. Association of Indigenous Village Leaders in Suriname (Vereniging van Inheemse Dorpschoofden in Suriname) – VIDS (Suriname)
11. Asociación Pro Derechos Humanos – APRODEH (Peru)
12. Asociación Pro Purús (Peru)
13. Asociación Pro Derechos Humanos de España – APDHE (Spain)
14. Association for Sustainable Development INKINGI – ASD-INKINGI (Uganda)
15. Association Marocaine des Droits Humains – AMDH (Morocco)
16. Association Mpo'ong ya nkwano (Cameroon)
17. Autonomous Territorial Government of the Wampis Nation – GTANW (Peru)
18. BankTrack
19. Benet Mosop Indigenous Community Association – BMCA (Uganda)
20. Bir Duino-Kyrgyzstan (Kyrgyzstan)
21. Botswana Centre for Human Rights – DITSHWANELO (Botswana)
22. Business and Human Rights Centre – BHRC
23. Cañamomo and Lomapieta Indigenous Reserve (Colombia)
24. Centro de Estudios Legales y Sociales – CELS (Argentina)
25. Center of Economic and Law Studies – CELIOS (Indonesia)
26. Centre for Human Rights and Development – CHRD (Mongolia)
27. Centro Interdisciplinario de Investigación y Desarrollo Alternativo U Yich Lu'um (Mexico)
28. Centro de Políticas Públicas y Derechos Humanos – EQUIDAD (Peru)
29. Centre for Research on Multinational Corporations – SOMO
30. Coffee Watch
31. Colectivo de abogados y abogadas Jose Alvear Restrepo – CAJAR (Colombia)
32. Comisión Ecuémica de Derechos Humanos – CEDHU (Ecuador)
33. Comisión Intereclesial de Justicia y Pa – CIJP (Colombia)
34. Conectas Direitos Humanos (Brasil)
35. CooperAcción
36. Corporate Justice Coalition (UK)
37. Dayak Voices for Change (Indonesia)
38. Defence of Human Rights and Public Services Trust – DHR (Pakistan)
39. EarthRights International
40. Earthsight (UK)
41. Egyptian Initiative for Personal Rights – EIPR (Egypt)
42. European Coalition for Corporate Justice – ECCJ
43. Environmental Investigation Agency – EIA
44. ETOs Watch Coalition (Thailand)
45. Federación por la Autodeterminación de los Pueblos Indígenas – FAPI (Paraguay)
46. Federación de Comunidades Nativas del Ucayali y Afluentes – FECONAU (Peru)
47. Federação do Povo Huni kui do Estado do Acre - FEPHAC (Brazil)
48. Federación de Pueblos Indígenas Kechwa Chazuta Amazonía – FEPIKECHA (Peru)
49. Forest Peoples Programme
50. Front d'Action Amazigh -Amyaway Imazighen (Morocco)
51. Fundación Ecuémica para el Desarrollo y la Paz – FEDEPAZ (Peru)
52. Fundación Libera contra la Trata de Personas y la Esclavitud en Todas sus Formas (Chile)
53. Global Rights Advocacy
54. Green Development Advocates – GDA (Cameroon)
55. Green Advocates International (Liberia)
56. Homa – Instituto Brasileiro de Direitos Humanos e Empresas (Brazil)
57. Indigenous Peoples Rights International – IPRI
58. Instituto Cordilheira (Brazil)
59. Institute for Community Studies and Advocacy – ELSAM (Indonesia)
60. Instituto de Defensa Legal – IDL (Peru)
61. International Federation for Human Rights – FIDH
62. International Roundtable for Sustainable Tea – THIRST
63. Jamaa Resource Initiatives (Kenya)
64. JPIC Kalimantan (Indonesia)
65. Kaoem Telapak (Indonesia)
66. Kazakhstan International Bureau for Human Rights and Rule of Law (Kazakhstan)
67. Kenya Human Rights Commission (Kenya)
68. Kharkiv Human Rights Protection Group (Ukraine)
69. Korean House for International Solidarity – KHIS (Korea)
70. Korean Transnational Corporations Watch – KTNC Watch (Korea)
71. Lembaga Bantuan Hukum - LBH ANGSANA (Indonesia)
72. League for the Defence of Human Rights in Iran – LDDHI (Iran)
73. Lembaga Bentang Alam Hijau -LemBAH (Indonesia)
74. Ligue Burundaise des droits de l'homme / Ligue Iteka –LBDH (Burundi)
75. Ligue des droits de l'Homme – LDH (France)
76. Manushya Foundation (Thailand)
77. Migrant Forum in Asia – MFA
78. MiningWatch Canada
79. Minority Rights Group
80. Movimento Nacional de Direitos Humanos – MNDH (Brasil)
81. Observatorio Ciudadano (Chile)
82. OECD Watch
83. Organisation Guinéenne de Défense des Droits de l'Homme et du Citoyen – OGDH (Republic of Guinea)
84. Organisation Nationale des Droits de l'Homme du Sénégal (Senegal)
85. Organización Venezolana de Jóvenes para las Naciones Unidas (Venezuela)
86. Oxfam
87. Oyu Tolgoi (OT) Watch (Mongolia)
88. Partners for Dignity & Rights
89. Partners in Change

Firmantes:

90. Pastoralists Alliance for Resilience and Adaptation Across Nations – PARAAN (Kenya)
91. Peace Brigades International - PBI
92. Philippine Alliance of Human Rights Advocates – PAHRA (Philippines)
93. Plataforma de Sociedad Civil sobre Empresas y Derechos Humanos de Perú – PSCDEH (Peru)
94. Prilaka Community Foundation (Nicaragua)
95. Programa Laboral de Desarrollo – PLADES (Peru)
96. Proyecto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales – ProDESC (Mexico)
97. Proyecto sobre Organización, Desarrollo, Educación e Investigación – PODER (Latin America)
98. Public Association “Dignity” / Kadir-kasiyet (Kazakhstan)
99. Public Eye (Switzerland)
100. Rainforest Foundation UK
101. Red de mujeres defensoras de la vida – REMUDEV
102. Red Peruana por una Globalización con Equidad - REDGE (Peru)
103. Red Yaku Warmikuna defensoras y guardianas del agua (Peru)
104. Refugee and Migratory Movements Research Unit – RMMRU (Bangladesh)
105. Rencontre Africaine pour la Défense des Droits de l’Homme – RADDHO (Africa)
106. Resource Justice Network Madagascar - RJN MG (Madagascar)
107. Réseau des Défenseurs des Droits Humains en Afrique Centrale – REDHAC (Central Africa)
108. Sawit Watch (Indonesia)
109. Scottish Catholic International Aid Fund - SCIAF
110. SIRGE Coalition
111. Social Entrepreneurs for Sustainable Development – SESDev (Liberia)
112. Swedwatch
113. Taiwan Association for Human Rights – TAHR (Taiwan)
114. Tanzania Human Rights Defenders Coalition – THRDC (Tanzania)
115. Terra de Direitos (Brazil)
116. Transparency International – TI-MG (Madagascar)
117. Vereniging van Saamaka Gemeenschappen - VSG (Suriname)
118. Vietnam Committee on Human Rights – VCHR (Vietnam)
119. Voices for Minorities and Indigenous Peoples (Switzerland)
120. Water Witness International

Anexo: Principios fundamentales para una legislación eficaz sobre la rendición de cuentas de las empresas

Las leyes sobre la rendición de cuentas de las empresas deberían:

- Exigir a las empresas que respeten todos los derechos humanos internacionalmente reconocidos, incluidos los derechos humanos tanto individuales como colectivos de los pueblos indígenas articulados en el derecho internacional de los derechos humanos, tales como el derecho a la libre determinación, el derecho a las tierras, los territorios y los recursos, el derecho a la cultura, el derecho al gobierno propio y el derecho al Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI), entre otros.
- Exigir el respeto de los derechos de los pueblos afrodescendientes y de otros pueblos o comunidades con derechos consuetudinarios colectivos sobre la tierra de conformidad con las protecciones del derecho internacional de los derechos humanos que les sean aplicables.
- Exigir el respeto de los derechos consuetudinarios, los sistemas de gobernanza y las instituciones de toma de decisiones.
- Aplicar a todos los sectores y empresas, incluidas las instituciones financieras, así como a las actividades a través de toda la cadena de valor y garantizar que todos los derechos humanos y los impactos ambientales relacionados con las cadenas de suministro, las operaciones directas e indirectas y el financiamiento se incluyan en el ámbito de aplicación de la ley.
- Exigir explícitamente un enfoque sensible al género para evaluar el impacto y exigir el respeto de los derechos de las mujeres y niñas.
- Abordar las violaciones históricas y en curso, exigiendo a los actores empresariales que identifiquen, aborden y reparen los daños históricos sin resolver vinculados a sus operaciones, productos o cadenas de valor.
- Exigir la protección de las víctimas, los testigos y los denunciantes, prestando particular atención a los defensores territoriales, ambientales y de derechos humanos que enfrentan amenazas, represalias, intimidación y violencia.
- Imponer obligaciones reforzadas de debida diligencia y rendición de cuentas en zonas de conflicto y otras áreas de alto riesgo para los defensores de derechos humanos (incluidos los defensores ambientales e indígenas).
- Incluir requisitos para prevenir, abordar y remediar daños a la naturaleza, al clima y al medio ambiente en general, incluyendo la protección de ecosistemas y especies sensibles y en peligro de extinción. En este sentido, una ley de responsabilidad empresarial debe exigir a las empresas que garanticen el cumplimiento de los estándares internacionales de protección ambiental en todos los eslabones de la cadena de valor, tanto a nivel nacional como internacional, para sus productos y servicios.
- Incluir un mecanismo de monitoreo independiente y/o un sistema de alerta comunitaria, y ser accesible para las comunidades afectadas, de modo que las autoridades puedan conocer oportunamente las denuncias de abusos de derechos humanos con las actividades de las empresas que comercializan productos y servicios. Dichos mecanismos deben ser accesibles a través de procedimientos culturalmente apropiados y mediante la interlocución con instituciones representativas.

- Exigir a las empresas que proporcionen mecanismos de queja que cumplan con los criterios de efectividad adecuados (p. ej. los criterios propuestos en el principio 31 de los Principios Rectores de las Naciones Unidas) y deben complementar, en lugar de sustituir, el acceso a instancias judiciales y otros mecanismos estatales de reparación. Los titulares de derechos, incluidos los pueblos y comunidades afectados, deben poder participar de manera significativa en el diseño y la supervisión de los mecanismos de reclamación a nivel operativo.
- Garantizar que las leyes no sean un mero formalismo ni se limiten al cumplimiento sobre el papel, sino que deben estar diseñadas para lograr resultados significativos que se traduzcan en el respeto de los derechos humanos y la protección del medio ambiente en la práctica.
- Exigir evaluaciones empresariales de línea de base que permitan valorar si las acciones de la empresa están previniendo daños de manera efectiva, respetando derechos y contribuyendo a la mejora de los resultados a lo largo del tiempo.
- Garantizar que las empresas recopilen y compartan de forma transparente información de línea de base y actualizada, para permitir un seguimiento efectivo de su progreso.
- Exigir a las empresas a divulgar o proporcionar información a las personas y comunidades afectadas o potencialmente afectadas sobre las actividades comerciales con las que están vinculadas que tengan o puedan tener un impacto en los derechos humanos o el medio ambiente. Las personas y comunidades afectadas deben poder obtener información de esta naturaleza sin necesidad de recurrir a litigios.
- Exigir una mayor transparencia de las actividades empresariales en general, especialmente las relacionadas con la propiedad empresarial (y de grupos corporativos), los flujos financieros y la trazabilidad de las cadenas de valor (hasta la unidad de producción, incluyendo las entidades que proporcionan financiación), la identificación de los titulares de derechos y las metodologías relacionadas con la relevancia y la priorización, incluidas las metodologías utilizadas para identificar a las comunidades afectadas y evaluar los riesgos.
- Garantizar que las empresas no puedan eludir su responsabilidad mediante cambios de titularidad, reestructuraciones societarias, desinversiones, adquisiciones o el uso de sociedades pantalla y otros vehículos societarios.
- Garantizar que la salida o desinversión (p. ej. la finalización de las relaciones comerciales) sea el último recurso, y que la participación en la mejora de los derechos humanos sea el primer paso. Cualquier salida o desinversión que sea necesaria debe llevarse a cabo de forma responsable, de conformidad con las Directrices de la OCDE sobre la salida responsable.
- Ofrecer múltiples vías de rendición de cuentas, incluyendo la supervisión y verificación gubernamental a través de un organismo regulador, la responsabilidad penal, la responsabilidad civil así como otros mecanismos de justicia más accesibles. Acceder a los tribunales internacionales es muy costoso y difícil, por lo que cualquier futura legislación sobre la rendición de cuentas de las empresas debe adoptar un enfoque que incentive la adopción de medidas y la reparación sobre el terreno. En caso de que esto no se logre, debería garantizar que se minimicen las barreras legales, procesales y financieras para acceder a la justicia.
- Garantizar que las empresas asuman responsabilidades en relación con la producción y el fin de vida útil de sus envases.
- Contar con una estrategia de socialización global para garantizar que los titulares de derecho comprendan la ley y cómo puede utilizarse para resolver sus casos.